

Aebi, M.F. (2016). ¿Cómo se forja un delincuente de cuello blanco? In Nakouši, M. & Soto, D. (Eds.). *Gobierno corporativo y ética en los negocios: Análisis de casos cinematográficos* (pp. 237-249). Santiago de Chile: RIL editores.

“FACHADA”

¿CÓMO SE FORJA UN DELINCUENTE DE CUELLO BLANCO?

Marcelo F. Aebi*

EL CASO CINEMATográfico

La película estadounidense “Fachada” de Sydney Pollack (1993), con guión de David Rabe, Robert Towne y David Rayfiel está basada en la novela homónima de John Grisham¹. La película y el libro anteceden en aproximadamente un cuarto de siglo al escándalo de los “papeles de Panamá” (*Panama Papers*), con el que, sin embargo, tienen muchos puntos en común. En efecto, los documentos hechos públicos en 2016 por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación² provienen de un despacho de abogados panameño que tenía como clientes a más de doscientas mil empresas, la mayoría de las cuales estaban domiciliadas en paraísos fiscales británicos como las Islas Vírgenes³. En la película, el despacho de abogados tributaristas que emplea al protagonista Mitch McDeere –interpretado por Tom Cruise– también se dedica a ayudar a sus clientes a “eludir legalmente los impuestos”⁴, y para ello utiliza con frecuencia otro paraíso fiscal británico, las Islas Caimán.

La legislación fiscal de la mayoría de países contiene resquicios, o “brechas” según Killias⁵, que permiten a un ciudadano invertir su dinero en acciones de empresas domiciliadas en paraísos fiscales (*offshore companies*), aunque hacerlo requiere a veces complicadas construcciones jurídicas que se encuentran en el límite de la legalidad. Quien invierte así su dinero sólo comete un delito si no declara las acciones y sus correspondientes dividendos a la autoridad fiscal de su país de residencia. Esto es precisamente lo que parece haber sucedido con muchos de los personajes públicos mencionados en los papeles de Panamá. Entre ellos no abundan los ciudadanos estadounidenses, lo que el especialista James Henry atribuye al hecho de que estos “realmente no necesitan ir a Panamá. Básicamente, tenemos una industria de paraísos fiscales dentro de los Estados Unidos que es tan secreta como en cualquier otro lugar”⁶.

El título original en inglés de la película, *The Firm*, fue traducido como “Fachada” y “La Firma” en América Latina y como “La Tapadera” en España. La elección de uno u otro título orienta la interpretación del sentido de la película. “Fachada” y “La tapadera”, inducen al espectador a centrarse en uno de los hilos argumentales de la película: “el bufete Bendini,

* Doctor en Criminología. Profesor catedrático de Criminología en la Escuela de Ciencias Criminales de la Universidad de Lausanne, Suiza. Consultor experto del Consejo de Europa y de la Organización de Naciones Unidas. Secretario Ejecutivo de la Sociedad Europea de Criminología. marcelo.aebi@unil.ch

¹ GRISHAM (2015).

² THE INTERNATIONAL CONSORTIUM OF INVESTIGATIVE JOURNALISTS (2016).

³ THE GUARDIAN (2016).

⁴ GRISHAM (2015), p.139.

⁵ KILLIAS (2006).

⁶ THE NEW YORK TIMES (2016).

Lambert & Locke es propiedad de la familia del crimen organizado Morolto, de Chicago”⁷, que lo utiliza para blanquear dinero. “La firma”, permite en cambio abarcar las distintas maneras, legales e ilegales, en que este despacho de abogados obtiene sus ingresos. Una de éstas corresponde al segundo hilo argumental de la película: el despacho sobrefactura horas de trabajo a sus clientes.

LOS ORÍGENES DEL INTERÉS DE LA CRIMINOLOGÍA POR LA DELINCUENCIA ECONÓMICA

La mayoría de la literatura científica da por sentado que el primer criminólogo que se ocupó de la delincuencia económica fue Edwin Sutherland (1883-1950). En particular, se cita como punto de partida el discurso que pronunció en 1939 como presidente de la Asociación Sociológica Estadounidense (*American Sociological Association*), sobre la “delincuencia de cuello blanco”⁸. Esta interpretación de la historia es errónea.

En realidad, el interés por la delincuencia económica se remonta a los orígenes de la criminología científica. En 1893 Cesare Lombroso publicó en colaboración con Guglielmo Ferrero, un artículo en el que analizaban a las personas inculpadas por los casos de corrupción político-financiera que acababan de producirse en Italia y Francia⁹. Uno de esos casos era el llamado “escándalo de la Banca Romana”, que se declaró en bancarrota en 1893. El otro –y evidentemente no podemos dejar de poner énfasis en la coincidencia con este capítulo– era el denominado “escándalo de Panamá”, provocado por la bancarrota en 1888 de la compañía francesa que intentó construir el primer canal para unir los océanos Atlántico y Pacífico en aquel país. En ambos estuvieron implicados políticos y legisladores. Los autores concluían que el perfil de las personas inculpadas no se correspondía con el tipo criminal lombrosiano, lo que les llevó a incluirlas en la categoría de los “criminaloides”. Esta última era una subcategoría de los delincuentes ocasionales, y correspondía a aquellas personas que presentaban las características de los “hombres honestos” y sólo delinquían si se presentaba una “ocasión propicia”¹⁰. La contribución de Lombroso al estudio de la delincuencia económica ha sido analizada por Martucci (2002) y por Gatti y Verde (2012)¹¹, quienes nos recuerdan que en su libro de 1896 sobre la función social del delito, Lombroso introduce conceptos similares a los utilizados actualmente para referirse a los delincuentes de cuello blanco. Además, en la cuarta edición del “Hombre delincuente”, publicada tres años después, afirma que la mayoría de los delitos sin violencia son cometidos por individuos que con frecuencia son miembros respetables de la sociedad¹². Podemos decir entonces que, de alguna manera, la escuela positiva italiana anticipa no sólo el estudio de la delincuencia económica, sino también las modernas teorías situacionales.

LA TEORÍA DE LA ASOCIACIÓN DIFERENCIAL

A Sutherland (1940) corresponde el haber introducido el concepto de “delincuencia de cuello blanco” (*white-collar criminality*) para designar a los delitos vinculados con los negocios, cometidos por empresarios y profesionales respetados, de clase social elevada. Esta

⁷ GRISHAM (2015), p.253.

⁸ SUTHERLAND (1940).

⁹ LOMBROSO y FERRERO (1893).

¹⁰ LOMBROSO y FERRERO (1893) y MARTUCCI (2002), pp.72-74.

¹¹ MARTUCCI (2002) y GATTI y VERDE (2012).

¹² LOMBROSO (1889).

denominación hace referencia al color del cuello de las camisas utilizadas por personas dedicadas a tareas de tipo administrativo, en una época –la primera mitad del siglo XX– en que esas camisas eran invariablemente blancas y sus cuellos solían ser intercambiables. Se la utiliza por oposición al “cuello azul” (*blue-collar*) que caracteriza a los uniformes de trabajo de las personas que se dedicaban a tareas manuales. Una década después de su discurso presidencial, Sutherland publicó un libro enteramente dedicado al delito de cuello blanco¹³ en el que se vio obligado a ocultar los nombres de las corporaciones que había investigado y cuyas prácticas utilizaba como ejemplos de delincuencia económica. La edición “sin cortes” (*uncut*) de dicho libro sólo pudo publicarse en 1983¹⁴. No cabe duda de que la contribución de Sutherland marca un antes y un después en el estudio de la delincuencia de cuello blanco, que se transformará gracias a él en uno de los principales objetos de estudio de la criminología. Durante aquella década, Sutherland también incorporó la delincuencia económica a su teoría de la asociación diferencial, transformándola en una teoría general que se propone explicar el conjunto de la delincuencia. Las nueve proposiciones de esta teoría son bien conocidas, de modo que nos permitimos resumir sólo sus elementos principales: El comportamiento delictivo se aprende en interacción con personas que ya lo practican y que forman parte del círculo íntimo del individuo y son importantes en su vida; estas personas le transmiten no sólo las técnicas de comisión del delito sino también una serie de valores favorables al quebrantamiento de la ley¹⁵.

Si realizamos un análisis superficial de “La fachada”, es posible explicar el comportamiento de su protagonista a través de la teoría de la asociación diferencial. Un socio del despacho –Avery Tolar, protagonizado por Gene Hackman– es designado como mentor de McDeere y sus primeras frases son contundentes: “La facturación incluye el tiempo que pasas pensando en un cliente. No me importa si estás conduciendo, afeitándote o sentado en un parque” explica Tolar, para luego agregar: “Mi especialidad es crear sociedades comanditarias utilizando corporaciones en paraísos fiscales. Quiero que revises la última que hice para un cliente que se llama Sonny Capps. Ganó 14 millones el año pasado. Pagó 4% de impuestos y se quejó por cada dólar. Pero nos pagó 400.000, así que hay que mantenerlo contento. Hecha una ojeada al arreglo. Intenta aportar algo”. En la escena siguiente, McDeere pregunta a su mentor hasta dónde quiere que tuerza la ley, a lo que éste responde “tanto como puedas”. “¿Quiere decir que no debo arriesgarme a una inspección de la agencia tributaria”, inquiriere McDeere? “No me importa”, responde Tolar, “mientras no nos ganen”. Como lo propone Sutherland, se trata de un proceso de aprendizaje entre personas cercanas en el que el individuo ya iniciado en el comportamiento desviado enseña al novato ciertas técnicas de actuación, que en el caso presente –como en los papeles de Panamá– pasan por la creación de sociedades en paraísos fiscales, pero también por la sobrefacturación de honorarios. Además le enseña a racionalizar ese comportamiento a través de lo que Sykes y Matza (1957)¹⁶ denominan técnicas de neutralización, que en este caso consisten en interiorizar que es apropiado hacerlo por el dinero que se obtiene a cambio, o porque todos lo hacen.

Sin embargo, el orden causal propuesto por la teoría de la asociación diferencial es discutible¹⁷. La vida cotidiana ofrece ejemplos de la manera en que el ejercicio de una actividad influye en la elección de amigos y conocidos¹⁸: Un deportista hará amigos entre quienes

¹³ SUTHERLAND (1949).

¹⁴ SUTHERLAND (1983).

¹⁵ SUTHERLAND (1947).

¹⁶ SYKES y MATZA (1957).

¹⁷ KORNHAUSER (1978) y LISKA (1987).

¹⁸ KILLIAS *et al* (2012), p.239.

practiquen su mismo deporte, un melómano entres quienes compartan sus gustos musicales, de la misma manera que un individuo violento –que probablemente será rechazado por sus pares convencionales, como lo postula la teoría del etiquetamiento¹⁹– tendrá tendencia a hacer amigos entre otras personas violentas. McDeere ha elegido estudiar derecho fiscal y conoce los riesgos de su profesión. Por eso, cuando Tolar lo acusa de ser un idealista, responde: “Ningún abogado fiscalista es un idealista”. Como lo vimos en el diálogo precedente, lo que interesa a McDeere es conocer los límites, saber “hasta dónde” puede torcer la ley. Esto sugiere que ha elegido libremente su destino, lo que nos permite presentar una segunda teoría criminológica.

LA TEORÍA DE LA ELECCIÓN RACIONAL

La teoría de la elección racional pone principalmente el acento en el cálculo de costes y beneficios que realiza el delincuente antes de cometer un delito. Clarke y Cornish²⁰ han explicado que esta teoría adopta una definición que asume que el comportamiento de una persona se caracteriza por tener de una racionalidad “limitada”. Los seres humanos toman decisiones rápidas, guiándose por sus experiencias previas y sin evaluar necesariamente todas las consecuencias a largo plazo de sus acciones. En ocasiones, los delincuentes no disponen de la información necesaria para evaluar los costes y beneficios de un delito en particular, o pueden guiarse por aquello que ha funcionado en otras ocasiones, dejarse influenciar por sus pares o actuar bajo la influencia del alcohol o de estupefacientes.

En el caso de McDeere, la película permite saber que proviene de un hogar pobre, que creció con un padre ausente, que su hermano está en prisión, que su esposa Abby proviene de una clase social elevada, y que los padres de ella no lo han aceptado. No ha dudado en endeudarse para estudiar y aspira a tener un nivel de vida elevado. Todos esto ha jugado un rol en su decisión de hacerse abogado tributarista. Cuestionado por Tolar sobre esa decisión, McDeere dice que pensó en hacerse abogado cuando trabajaba repartiendo pizzas a domicilio y su patrón –un inmigrante que no dominaba bien el idioma y menos aún los impuestos– tuvo que declararse en bancarrota como consecuencia de una inspección de la agencia tributaria. De ser esto cierto, lo lógico hubiese sido que McDeere se hubiese dedicado a defender a pequeños comerciantes, transformándose en una especie de Robin Hood vestido con toga. Se podrá objetar a nuestro razonamiento que tal vez haya otros factores que *forzaron* su decisión. Así, desde una visión más cercana al determinismo, Noam Chomsky plantea una reflexión muy apropiada: “Actualmente, en más de la mitad de los estados [de Estados Unidos], la mayor parte del financiamiento de las universidades proviene de las tasas de matriculación y no del Estado. Esto representa un cambio radical y una carga terrible para los estudiantes. Significa que, si no vienen de familias ricas, van a terminar la universidad con grandes deudas. Y si tienes una deuda, estás atrapado. Quiero decir que tal vez tú hubieses querido ser un abogado del turno de oficio, pero tendrás que entrar en un estudio jurídico corporativo para pagar esas deudas. Y con el tiempo entras a formar parte de la cultura; sabes que ya no vas a salir”²¹. Sin embargo, McDeere refuta esta objeción porque reconoce no ser un idealista y afirma que no le asustó perder su trabajo, sino “lo que el gobierno puede hacerle a cualquiera”. Es decir que McDeere se identifica con el credo del liberalismo económico –que propone que la injerencia del Estado

¹⁹ BECKER (1963) y LEMERT (1951).

²⁰ CLARKE y CORNISH (1985) (2000).

²¹ CHOMSKY (2015).

en la economía sea mínima– y ha decidido trabajar para una firma que le asegure un alto nivel de ingresos.

El desenlace de la película destaca la capacidad de discernimiento de McDeere, quien consigue resolver la situación utilizando la astucia en lugar de la fuerza. Es precisamente en el desenlace donde se encuentra la verdadera diferencia entre la novela y la película. En la primera, McDeere decide denunciar los negocios turbios del despacho con la mafia, mientras que en la segunda denuncia únicamente la sobrefacturación de honorarios. En la novela McDeere revela información confidencial sobre sus clientes –lo que debería llevarlo a una inhabilitación para ejercer la abogacía– y para asegurarse un futuro opulento se apropia de 10 millones de dólares del despacho de abogados, recibe otro millón del FBI como anticipo de los dos que debería cobrar al final del proceso, consigue que el FBI organice la fuga de su hermano preso, y decide pasar el resto de sus días en el Caribe, desplazándose de una isla a otra para escapar a la venganza de la mafia. En la película, en cambio, McDeere encuentra un subterfugio que él mismo califica de “legal”: Actúa como un honesto ciudadano que denuncia un delito, en este caso la estafa que realiza el despacho a través de la sobrefacturación de honorarios. Incluso el guion fue adaptado para que la sobrefacturación apareciera como realizada por el servicio de contabilidad del despacho a espaldas de los propios abogados, lo que resulta poco plausible en una firma que dispensa un trato personalizado a cada uno de sus clientes. Para llegar a sus fines, McDeere solicita el acuerdo de varios clientes –incluidos los jefes de la familia Morolto, que en consecuencia ya no necesitarán vengarse de él– y transmite esta información al FBI. Esto permitirá procesar a los abogados del despacho por ese delito y por “fraude postal” (*mail fraud*), un delito que se comete en Estados Unidos al utilizar el correo federal para una práctica ilegal, en este caso el envío de las minutas recargadas. Esto permitirá a McDeere continuar su carrera de abogado tributarista. Además, consigue que el FBI le pague “libre de impuestos” –valga la ironía que implican estas palabras pronunciadas en la película por un agente federal del FBI– un adelanto de 750.000 dólares y libere provisionalmente a su hermano, a quien McDeere entrega esa suma tras ayudarlo a escapar.

Interrogado por la prensa sobre las razones de este cambio en el argumento, el director Sydney Pollack declaró que no quería “hacer una película sobre una pareja de yuppies que terminan siendo tan ladrones como todos. Quería que el personaje de Mitch volviese a estar como al principio: extremadamente pobre, pero al menos ha recuperado su vida”²². Eso mismo dice McDeere en la última escena de la película, lo que no excluye que haya también otros motivos que puedan explicar la decisión del director, como la dificultad de conseguir que el público se identifique con un personaje que, en realidad, es un delincuente. En efecto, en la novela, McDeere entra en esa categoría al apropiarse de 10 millones de dólares del despacho. No vale aquello de que “el que roba a un ladrón tiene cien años de perdón” si el dinero no es devuelto a sus legítimos propietarios. Sin embargo, incluso con los ajustes realizados en la película, la ética del personaje deja mucho que desear. McDeere no decide colaborar con el FBI por altruismo, sino porque no tiene otra salida. Es sólo cuando los agentes del FBI le dejan claro que si no los ayuda terminará, tarde o temprano, en la cárcel que se decide a informar a su esposa Abby de que al día siguiente empezará a fotocopiar legajos en el despacho. “No tengo elección” dice McDeere. Es ésta entonces una de esas circunstancias en que el peso de la situación se impone sobre el libre albedrío, lo que nos permite adentrarnos en otra perspectiva criminológica.

²² ENTERTAINMENT WEEKLY (1993).

LAS TEORÍAS SITUACIONALES

Mientras la teoría de la asociación diferencial se inspira del proverbio “dime con quien andas y te diré quien eres”, las teorías situacionales se inspiran de aquél que dice que “la ocasión hace al ladrón”. La más popular de estas teorías es la de las actividades cotidianas²³, que postula que la mayoría de delitos son el resultado de la convergencia en el tiempo y en el espacio de: a) delincuentes potenciales; b) objetos apropiados o víctimas propicias; y c) ausencia de guardianes idóneos²⁴. En “Fachada”, los delincuentes potenciales son abogados como McDeere y sus colegas (y también muchos de sus clientes), la víctima propicia es la sociedad – representada por el Estado que recauda impuestos en beneficio de ella– y los guardianes idóneos son los auditores de la agencia tributaria estadounidense (el Servicio de Impuestos Internos o IRS por sus siglas en inglés). Por eso Tolar dice que no le importa una auditoría de la agencia tributaria en la medida en que ésta no les imponga una sanción. Lo que le importa es la ineficacia de los guardianes, su falta de idoneidad. Todo queda claro cuando Tolar explica a McDeere la diferencia entre “eludir” y “evadir” impuestos: “Ser un abogado tributarista no tiene nada que ver con la ley. Es un juego. Enseñamos a los ricos como jugar para que puedan seguir siendo ricos. La agencia tributaria cambia continuamente las leyes para que podamos seguir haciéndonos ricos enseñándoles. Es un juego. Un juego jugado muy, muy bien”.

La noción de acción y reacción entre la agencia tributaria y los abogados nos conduce a otra teoría situacional, la de las brechas, desarrollada por Martin Killias²⁵, que se inspira de alguna manera del proverbio que dice: “hecha la ley, hecha la trampa”. Adoptando una perspectiva histórica y macro-sociológica, esta teoría propone que a lo largo de los siglos varios aumentos puntuales de la delincuencia coincidieron con lagunas legales (brechas) que permitían la comisión de ciertos delitos. La reacción de los Estados fue introducir nuevas normas legales, o adaptar las que ya existían, para colmatar esas brechas. Por ejemplo, el delito de fraude toma forma en Europa entre los siglos XIII y XVI, una época en la que se multiplicaron las transacciones comerciales²⁶. McDeere ofrece otro ejemplo claro de esta teoría cuando explica a un cliente que han encontrado un hueco legal que le permite diferir el pago de sus impuestos. El cliente quiere saber hasta cuándo podrá diferir el pago. “Qué le importa? Es el mejor préstamo sin intereses que jamás podrá conseguir”, responde McDeere. “¿Así que lo peor que puede pasar es que pague mis impuestos mucho, mucho más tarde?” pregunta el cliente. A lo que McDeere responde: “No. El año que viene cierran el hueco”. Es decir que la laguna legal ha sido detectada y los legisladores van a cerrar esa brecha.

Las teorías situacionales encuentran otras aplicaciones interesantes en “Fachada”. Los socios del despacho de abogados envían mujeres para seducir a McDeere mientras se encuentra en Gran Caimán con Tolar. Confían en que no podrá resistir a la tentación, y no se equivocan. Esto les permitirá disponer de fotos de su infidelidad, que utilizarán para intentar mantenerlo bajo control. La tentación es un elemento fundamental en la explicación del comportamiento de los seres humanos. Por otro lado, las comodidades que la firma proporciona a McDeere – una casa, un Mercedes Benz y un buen sueldo– así como la insistencia en la importancia de una familia tradicional, están destinadas a ponerlo en una situación en la que le costaría mucho abandonar el despacho. Las decisiones se vuelven menos racionales cuando hay un elemento

²³ COHEN y FELSON (1979); FELSON (2002).

²⁴ LINDE y AEBI (2015).

²⁵ KILLIAS (2006).

²⁶ KILLIAS (2006).

externo de presión, como poco racional fue la decisión de McDeere de aceptar trabajar en un despacho del que no tenía referencias. La tentación de un salario superior en un 20% a la mejor oferta que había recibido fue demasiado fuerte para él.

DE LA EXPLICACIÓN DEL DELITO DE CUELLO BLANCO A SU PREVENCIÓN

Los políticos populistas consideran que la mejor prevención consiste en aumentar la duración de las penas. No obstante, la investigación ha demostrado los límites de este tipo de prevención. Por ejemplo, los países que aplican la pena de muerte no tienen tasas de homicidio inferiores a aquellos que no las aplican, de la misma manera que una pena de 900 años de prisión no es más disuasiva que una de 30 o de 15. Este error se origina en una interpretación incorrecta de la capacidad de raciocinio de los seres humanos, que es considerada como absoluta en lugar de limitada. Así, se espera que toda persona en su sano juicio realice un cálculo de costes y beneficios y decida no delinquir ante el temor de una sanción. Por eso se piensa erróneamente que cuanto mayor sea la sanción, mayor será el poder disuasorio de la ley. En este sentido, los códigos penales adoptan implícitamente la teoría de la elección racional. Sin embargo, ya Cesare Beccaria (1738-1794)²⁷ había identificado los límites de este razonamiento. Beccaria proponía que se establecieran leyes claras que permitieran saber cuáles eran los comportamientos prohibidos y sus correspondientes castigos, pero también consideraba que la pena de muerte existente en un país no era más disuasiva que la pena más dura prevista en otro país que hubiese abolido la pena capital. Desde los años 80 del siglo pasado, la mayoría de los países han endurecido sus penas, al punto que se considera que el mundo occidental vive una época de populismo punitivo²⁸. Sin embargo, esos cambios no han tenido gran influencia sobre la evolución del crimen. Esto es consecuencia de haber focalizado en exceso la explicación de la delincuencia en las características de los delincuentes.

La teoría de la asociación diferencial postula que el comportamiento delictivo es aprendido y propone políticas de prevención que influyan sobre ese aprendizaje. Por ejemplo, pueden introducirse cursos de ética profesional durante los estudios, así como campañas de concienciación de la población. Sin embargo, los resultados concretos de estas políticas son muy limitados. Dichos cursos y campañas ya existen, pero no han obtenido el éxito deseado. Por ejemplo, la recordada campaña española basada en el eslogan “Hacienda somos todos” no ha impedido una enorme proliferación de delitos fiscales que han involucrado incluso a una de las hermanas del Rey de España. En “Fachada”, el discurso de Tolar es claro: la evasión de impuestos es un juego. Lo importante es jugarlo bien para no ser castigado.

Hay también otras propuestas de prevención que podrían derivarse de la asociación diferencial, pero que no pueden aplicarse por razones prácticas o éticas. Por ejemplo, no es posible rodear a un individuo de personas que respeten la ley porque el Estado no puede inmiscuirse en la selección de los amigos, ni del personal que trabaja en una empresa.

Las teorías situacionales, en cambio, intentarán reducir las ocasiones de cometer un delito a través de intervenciones específicas. Estas teorías suelen combinarse con la teoría de la elección racional en lo que se ha denominado la prevención situacional²⁹. En el terreno de la delincuencia económica y fiscal en particular, la prevención situacional propondrá auditorías más eficaces por parte de la agencia tributaria, una reducción de la burocracia en el seno de esta

²⁷ BECCARIA (1997[1764]).

²⁸ BOTTOMS (1995); ROBERTS *et al.* (2002).

²⁹ CLARKE (1995).

agencia, sistemas de declaración y percepción de impuestos simplificados, métodos de facturación transparentes, y alternativas legales al comportamiento delictivo que podrían consistir, por ejemplo, en una reducción de los tipos fiscales excesivamente elevados³⁰. Parece probable que algunas de estas medidas puedan obtener resultados concretos a corto plazo. Sin embargo, un cierto escepticismo es de rigor incluso ante estas propuestas. Por ejemplo, en los Estados Unidos, el gobierno de Ronald Reagan introdujo una importante reducción del tipo de imposición de las empresas a mediados de los años 1980. Este tipo de reducción suele justificarse invocando dos argumentos: se generará empleo y se reducirá la evasión fiscal. Sin embargo, un cuarto de siglo más tarde, y tras muchas reducciones similares en la gran mayoría de los países altamente industrializados, los papeles de Panamá demuestran que la elusión y la evasión fiscal son fenómenos globalizados y de permanente actualidad.

CONCLUSIÓN

En este capítulo se han presentado tres teorías criminológicas que pueden aplicarse a la delincuencia económica. La manera más fecunda de aplicarlas es combinándolas. Así se puede decir que la teoría de la elección racional ayuda a entender por qué McDeere elige ser abogado fiscalista y asumir el riesgo de trabajar en un despacho de abogados que lo forzarán a estar siempre al límite de la legalidad. Una vez dentro del despacho, la asociación diferencial con otros abogados le ayudará a descubrir técnicas para ayudar a sus clientes a eludir impuestos y también para sobrefacturar horas de trabajo. Sus colegas le ayudarán a racionalizar esos comportamientos: es un juego, todos lo hacen, la paga es buena. Y finalmente, ante cada delito potencial, McDeere evaluará exactamente la situación, e intentará actuar de manera tal que su cliente pague la menor cantidad de impuestos sin ser sancionado. En ocasiones, es probable que esto lo lleve a infringir la ley.

En términos de prevención resulta ilusorio creer que se podrá cambiar la forma de pensar y actuar de McDeere y sus colegas. Las propuestas de la prevención situacional parecen ser más realistas y fecundas en términos de disuasión de la delincuencia económica, reduciendo las ocasiones de evadir impuestos.

La versión cinematográfica de “Fachada” no desarrolla el tema de los paraísos fiscales, que parecen haberse multiplicado al ritmo de la “financiarización de la economía”³¹ que comenzó en la década de 1980. Los protagonistas viajan a las Islas Caimán, pero el espectador inadvertido podría creer que lo hacen para visitar clientes y relajarse. No se menciona, como sí lo hace la novela, que el jet privado del despacho es utilizado para transportar millones de dólares que serán depositados en los bancos de esas islas descritas como un paraíso tributario en más de una ocasión³². La película se limita a aplicar el estereotipo de los bancos suizos aunque en la novela, cuando el FBI propone a McDeere depositarle el dinero en uno de ellos, éste responde: “yo no lo quiero en una cuenta suiza”³³. Los papeles de Panamá tampoco indican que haya dinero depositado en Suiza, en cambio señalan que el despacho de abogados del que se filtró la información trabajaba con intermediarios –como otros despachos de abogados, bancos y fideicomisos– que representaban a los verdaderos propietarios del dinero, y que

³⁰ KILLIAS *et al.* (2012), p. 338.

³¹ CHOMSKY (2015).

³² GRISHAM (2015), pp. 31, 163).

³³ GRISHAM (2015), p. 341.

muchos de estos intermediarios operaban desde Suiza³⁴. Todo parece indicar que se cumplieron las previsiones de la teoría de las brechas. Suiza introdujo en 1997 una ley sobre el lavado de dinero (Ley 955.0) que cambió completamente el rol de la plaza financiera helvética. Esto condujo, sin embargo, a una paradoja: en Suiza, el descubrimiento de un caso de blanqueo de dinero es interpretado como una muestra de la eficacia de la ley, mientras que en el extranjero sólo parece reforzar el estereotipo del paraíso fiscal helvético³⁵.

En “Fachada” la principal preocupación de McDeere es evitar que lo inhabiliten como abogado y que el crimen organizado ponga precio a su cabeza. En ningún momento se inquieta por las consecuencias penales que podría acarrearle el revelar secretos. Sin embargo, a la vista de lo que ha sucedido con todos aquellos que revelaron secretos del mismo tipo, debería estar muy preocupado. El ex-empleado de un banco que reveló los casos de evasión fiscal conocidos como SwissLeaks fue condenado por la justicia suiza a 5 años de prisión por espionaje económico. Los dos ex empleados de la firma de consultoría que revelaron los ventajosos acuerdos que esa empresa negoció para sus clientes con el fisco de Luxemburgo –conocidos como LuxLeaks– fueron condenados por la justicia francesa a 9 y 12 meses de prisión, con suspensión condicional de la ejecución. Repasando el destino de esas personas y de otras que libraron secretos de estado como los WikiLeaks o el espionaje masivo de la Agencia de Seguridad Nacional estadounidense (NSA por sus siglas en inglés), el periodista Iñaki Gabilondo³⁶ recordaba con ironía una frase de Billy Wilder que nos parece muy adecuada para terminar este capítulo: “Toda buena acción tiene su justo castigo”.

BIBLIOGRAFÍA

- AEBI, M.F. (2008): *Temas de criminología* (Madrid, Dykinson).
- BECCARIA, C. (1997 [1764]): *De los delitos y de las penas* (Madrid, Alianza).
- BECKER, H.S. (1963): *Outsiders: Studies in the Sociology of Deviance* (Nueva York, Free Press).
- BOTTOMS, A.E. (1995): “The Philosophy and Politics of Punishment and Sentencing”, en: CLARKSON y MORGAN (edit.): *The Politics of Sentencing Reform* (Oxford, Clarendon Press), pp. 17–49.
- CHOMSKY, N. (2015): “Requiem for the American Dream”, en: HOLTZBER *et al.* (Prod.) y HUTCHISON *et al.* (Dir). *Requiem for the American Dream* [Película basada en varias entrevistas a Noam Chomsky]. United States: PF Pictures.
- CLARKE, R.V.G. (1995): “Situational crime prevention”, *Crime and Justice* N°19: pp.91-150.
- CLARKE, R.V.G., y CORNISH, D.B. (1985): “Modeling offenders' decisions: A framework for research and policy” *Crime and Justice*, N°6, 147-185.
- CLARKE, R.V.G., y CORNISH, D.B. (2000): “Rational Choice”, en: PATERNOSTER y BACHMAN (edits.), *Explaining Crime and Criminals: Essays in Contemporary Criminological Theory* (Los Angeles, Roxbury), pp. 23-42.
- COHEN, L.E., y FELSON, M. (1979): “Social change and crime rate trends: A routine activity approach”, *American Sociological Review*, Vol. N°44, N°4: pp.588-608.
- ENTERTAINMENT WEEKLY. “Re-writing ‘The Firm’”. 23 de julio de 1993 [en línea] <<http://www.ew.com/article/1993/07/23/re-writing-firm>> [consulta: 15 octubre 2016].

³⁴ THE GUARDIAN (2016).

³⁵ AEBI (2008), p. 278.

³⁶ EL PAÍS (2016).

- FELSON, M. (2002): *Crime and everyday life* (Thousand Oaks, Sage).
- EL PAÍS. “Toda buena acción tiene su justo castigo”. Iñaki Gabilondo, 6 de abril de 2016. [en línea] <<http://blogs.elpais.com/la-voz-de-inaki/2016/04/toda-buena-accion-tiene-su-justo-castigo.html>> [consulta: 15 octubre 2016].
- GATTI, U., y VERDE, A. (2012): “Cesare Lombroso: Methodological ambiguities and brilliant intuitions”, *International journal of law and psychiatry*, Vol. 35 N°1: pp.19-26.
- GRISHAM, J. (2015): *La Tapadera* (Barcelona, Penguin Random House Grupo Editorial).
- KILLIAS, M. (2006): “The Opening and Closing of Breaches A Theory on Crime Waves, Law Creation and Crime Prevention”, *European Journal of Criminology*, Vol N°3 N°1: pp.11-31.
- KILLIAS, M., AEBI, M.F., y KUHN, A. (2012): *Précis de criminologie* (Berna, Staempfli)
- KORNHAUSER, R.R. (1978): *Social sources of delinquency: An appraisal of analytic models*, (Chicago, University of Chicago Press Chicago).
- LEMERT, E.M. (1951): *Social pathology: A systematic approach to the theory of sociopathic behavior* (Nueva York, McGraw-Hill).
- LINDE, A., y AEBI, M.F. (2015): “La pertinencia de la teoría de las actividades cotidianas a través del tiempo y el espacio: Un modelo multifactorial explicativo de las tendencias delictivas posteriores a la reunificación del continente europeo”, en: MIRÓ-LINARES, AGUSTINA-SANLLEHÍ, MEDINA-SARMIENTO y SUMMERS (edits): *Crimen, oportunidad y vida diaria* (Madrid, Dykinson), pp. 73-104.
- LISKA, A.E. (1987): *Perspectives on deviance* (Englewood Cliffs, Prentice-Hall).
- LOMBROSO, C. (1889): *L'uomo delinquente in rapporto all'antropologia, alla giurisprudenza ed alle discipline carcerarie* (IV ed. Vol. II) (Torino, Bocca).
- LOMBROSO, C. (1896): *La funzione sociale del delitto* (Palermo, Sandron).
- LOMBROSO, C., y FERRERO, G. (1893): “Sui recenti processi bancari di Roma e Parigi”, *Archivio di Psichiatria*, XIV: pp.193-208.
- MARTUCCI, P. (2002): *Le piaghe d'Italia. I lombrosiani e i grandi crimini economici nell'Europa di fine Ottocento* (Milán, Franco Angeli).
- ROBERTS, J.V., INDERMAUR, D., STALANS, L.J., y HOUGH, M. (2002): *Penal Populism and Public Opinion: Lessons from Five Countries* (Oxford, Oxford University Press).
- SUTHERLAND, E.H. (1940): “White-collar criminality”, *American Sociological Review*, Vol. N°5, N°1: pp.1-12.
- SUTHERLAND, E.H. (1947): *Principles of criminology* (Philadelphia, Lippincott).
- SUTHERLAND, E.H. (1949): *White collar crime* (Nueva York, The Dryden Press).
- SUTHERLAND, E.H. (1983): *White collar crime: The uncut version*. (New Haven, Yale University Press).
- SYKES, G.M., y MATZA, D. (1957): “Techniques of neutralization: A theory of delinquency”, *American Sociological Review*, Vol N°22, N°6: pp.664-670.
- THE GUARDIAN. “What are the Panama Papers? A guide to history's biggest data leak”. Luke Harding, 5 de abril de 2016. [en línea] <<https://www.theguardian.com/news/2016/apr/03/what-you-need-to-know-about-the-panama-papers>> [consulta: 15 octubre 2016].
- THE INTERNATIONAL CONSORTIUM OF INVESTIGATIVE JOURNALISTS. “The Panama Papers. Politicians, criminals and the rogue industry that hides their cash”. [en línea] <<https://panamapapers.icij.org>> [consulta 15 octubre 2016].

THE NEW YORK TIMES. “What are the Panama Papers?”, 4 de abril de 2016 [en línea] <
http://www.nytimes.com/2016/04/05/world/panama-papers-explainer.html?_r=0 >
[consulta: 15 octubre 2016].